Año de 1969 Lunes 31 de Marzo Núm. 39

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1016

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 13 de marzo de 1969, aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Melque de Cercos.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Melque de Cercos, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos cuantos informes fueron emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Melque de Cercos, provincia de Segovia, redactada por el Perito Agrícola del Estado, don Julio Martínez de Saavedra y Tabernero, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de la Carrehuela—Anchura, 16,72 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria expresada figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto la afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 26 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil

1013

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glosopeda en el ganado bovino del término municipal de El Espinar, y que fue declarada oficialmente con fecha 25 de enero de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil.

1010

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Martín Miguel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Valero Palomo Tabanera, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 24 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil

1011

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovina y porcina, existente en el término municipal de Fuentepelayo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos y porquerizas de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona infecta los establos y porquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 24 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil

1012

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Domingo García, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Cándido Miguel y dos más, señalándose como zona infecta las perquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII de vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 24 de marzo de 1969.

1017

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Depositaría de Fondos.—Servicio de Recaudación

ANUNCIO

Del 1.º de abril al 14 de mayo próximo podrán ser abonados, en período voluntario, los recibos correspondientes al primer semestre del año actual, de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica, derecho tasa sobre recogida de basuras, alcantarillado, casinos y círculos de recreo y solares sin edificar.

Aquellos contribuyentes que dejasen transcurrir el día 14 de mayo del presente año sin haber satisfecho sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el día 1.º al 10 de junio, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Segovia, 26 de marzo de 1969.—El Alcalde, M. Canto.

991

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 120 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Pinar de Propios», perteneciente a los propios de Pinilla Ambroz, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, en horas de oficina, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

810

Delegación de Hacienda — Intervención

Distribución de la Recaudación de recursos locales sobre Urbana, correspondiente a cada Municipio entre los distintos recargos y arbitrios, con indicación de la Corporación o Institución acreedora.—Año de 1968.
Ejercicio corriente y resultas.

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	AYUNTAMIENTOS Amortización empréstitos	Paro obrero	Arbitrio municipal
Segovia	1.810.240	905.120	905.120	
Abades	33.161			33.161
Adrada de Pirón	2.248			2.248
Bernuy de Porreros	19.673			19.673
Cabañas de Polendos	9 630			9.630
Cantimpalos	83.143			83.143
Cuesta (La)	1.949			1.949
Escobar de Polendos	17.591			17.591
Espirdo	5.480			5.480
Fuentemilanos	28.863			28.863
Garcillán	17 208			17.208
Higuera (La)	3.201			3.201
Hontanares de Eresma	1.014			1.014
Huertos (Los)	9 944			9.944
Lastrilla (La)	7.843			7.843
Losa (La)	30			30
Losana de Pirón	2.042			2 042
Navas de San Antonio	119			119
Ortigosa del Monte	84.685			84.685
Otero de Herreros	1.846			1.846
Palazuelos de Eresma	54.611			54.611
Revenga	559			559
Roda de Eresma	6.309			6.309
San Ildefonso	39.316			39.316
Sotosalbos	5.186			5.186
Torreiglesias	17.381			17.381
Trescasas	3 880			3.880
Valseca	11.771			11.771
Zamarramala	42			42
Zarzuela del Monte	21.328			21.328
Cobos de Fuentidueña	4.047			4 047
Cozuelos de Fuentidueña	10.495			10.495
Cuéllar	202.698			202.698
Cuevas de Provanco	13.040			13.040
Chatún	6.518			6.518
Fuente el Olmo de Fuent.ª	9.502			9 502
Fuentepelayo	43.246	39.315		3.931
Fuentesaúco Fuentidueña	1.256			1.256
Fuentesoto	15.956			15.956
Fuentidueña	477			477
Gomezserracín	17.439			17 439
Laguna Contreras	11 353			11.353
Lastras de Cuéllar	19.634			19.634
Moraleja de Cuéllar	15.603			15.603
Navalmanzano	19.249			19.249
Olombrada	48.973			48.973
San Miguel de Bernuy	4.975			4.975
Torreadrada	8.244			8.244
Valtiendas	20.931			20.931
Aragoneses	2.677			2.677
Bercial	9.723			9.723
Cobos de Segovia	7.716			7.716
Jemenuño	19 288			19.288
Laguna Rodrigo	3.796			3.796
Lastras del Pozo	7.413			7.413
Marazoleja	11.765			11.765
Martín Muñoz Posadas	33 651			33.651
Miguel Ibáñez	3.190			3.190
Monterrubio	5.966			5.966
Ortigosa de Pestaño	7.728			7.728
San Cristóbal de la Vega	410			410
Villacastín	7 357			7.357
Boceguillas	3 479			3.479
Casla	4.631			4.631
Castillejo de Mesleón	225			225
Castroserna de Arriba	3.463			3 463
Cerezo de Abajo	596			596
Cerezo de Arriba	2.518			2.518
Condado de Castilnovo	6.767			6.767
Duruelo	831			831
Navares de las Cuevas	2 523			2.523
San Pedro Gaíllos	11.199			11.199
Santo Tomé del Puerto	10.632			10 632
Sepúlveda	3.979			3.979
Turrubuelo	2 151			2.151
Urueñas	15.165			15.165
Valleruela de Sepúlveda	4.189			4.189
Aldeanueva del Monte	3.208			3.208
Aldeanueva la Serrezuela	2.839			2.839
Aldehorno	3.115			3.115
Ayllón	42 145			42.145
Cascajares	2.303			2.303
Cedillo de la Torre	7.071			7.071
Corral de Ayllón	3.993			3.993
Estebanvela	10.132			10.132
Fresno de Cantespino	6.798			6.798
Fuentemizarra	3.945			3.945
Grado del Pico	1.265			1.265
Honrubia de la Cuesta	2.938,81			2.938,81
Montejo de la Vega	3.901			3.901
Pajares de Fresno	2.160			2.160
Pradales	4.227			4.227
Riaza	284.372			284.272
Ribota	5.458			5.458
Riofrío de Riaza	1.925,24			1.925,24
Santa María de Riaza	5.296			5.296
Santibáñez de Ayllón	5.255			5.255
Sequera de Fresno	2.366			2.366
Valdevarnés	4.470			4.470
TOTALES	3.376.140,05	944.435	905.120	1.526 585,05

Segovia, 31 de diciembre de 1968.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Genaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

927

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Mejora de la travesía de Cuéllar en la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia». Término municipal de Cuéllar.

Habiéndose aprobado el proyecto de «Mejora de la travesía de Cuéllar, en la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia», con fecha 12 de febrero de 1969, se inicia el correspondiente expediente de expropiación forzosa, sometiéndose a información pública, por un plazo de quince (15) días hábiles, la relación de propietarios afectados. Esta relación se publica en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 56-2.º del Reglamento. En el mencionado plazo y hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán las personas interesadas formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Se advierte que al estar incluido el proyecto que da motivo a esta expropiación en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 2.º, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

N.º de finca	PROPIETARIOS	DOMICILIO	Clase finca	Superficie m2
1	Viuda de don Tomás Lozano	Cuéllar	Urbana	62,50
2	Ayuntamiento	Cuéllar	Urbana	190,00

Segovia, 21 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA 922

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Teodoro Encinas Gómez, domiciliado en Navalmanzano.

Objeto de la petición: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV, de 103 metros de longitud, con origen en la línea de Fuentepelayo-Navalmanzano, de la empresa de don Juan de Frutos García, finalizando en un nuevo centro de transformación de 10 kVA, en las inmediaciones del kilómetro 22,7 de la carretera de Turégano-Navas de Oro, en término municipal de Navalmanzano.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
Ayuntamiento de Navalmanzano	1	Baldío.
Ctra. de Turégano-Navas de Oro, kilómetro 22,7	—	Carretera.
Don Teodoro Encinas Gómez	—	Labrantío.

Segovia, 18 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

990

Anuncio para la subasta de inmuebles

ZONA DE RIAZA

Término municipal de Fresno de Cantespino

Don Vidal García Andrés, Recaudador auxiliar de tributos del Estado en la zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1969, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 30 de abril de 1969, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino:

Nombre del deudor: Don Elías López Martín.

Pueblo en que radican las fincas: Fresno de Cantespino.

Situación y cabida: Una casa-habitación en la calle Real, número 17. Linda por el N., campo escolar; S., carretera local; E., carretera; O., calle Real. — Líquido imponible 1.300 pesetas.

Cargas que la gravan: Ninguna.

Valor tipo para la subasta: 32.500 pesetas.

Otra destinada a fabricación de teja y ladrillos y secaderos de tierra, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido de Riaza al folio 144 del tomo 587 del archivo, libro 28, del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, finca número 2.756, que se describe así:

Rústica al término de Fresno de Cantespino, al sitio de Santo Domingo, de 53 áreas 90 centiáreas, aproximadamente. Linda al N., con parcelas 133 y 132 del polígono 14, de Santiago Illana; S., camino ancho de Riaza y parcela 105 del polígono 14, herederos de Aniana Provencio; E., parcela 112 del polígono 14, de José Vitón; O., camino ancho de Riaza. En inscripción siguiente de esta misma finca se describe un edificio de una sola planta, de 424 metros cuadrados, situado al extremo Sur de la finca, dividido en cuatro departamentos y un hangar o cubierta de hornos y secaderos aparte, de 200 metros cuadrados. Maquinaria y utensilios diversos instalados en los edificios, así como la destinada a la fabricación y excavación y movimientos de tierras para ladrillo y teja.

Rústica al término de Fresno de Cantespino, al sitio llamado Solana del Castillo, de 1 hectárea 40 áreas 80 centiáreas. Linda N., parcela 491, de herederos de Basilio Ortego; S., parcela 499, de herederos de Santiago Berzal, herederos de Segunda Alonso y José Millán; E., camino ancho de Riaza, y O., parcela 504 y propios del pueblo.

Valor en junto de todo: 3.600.000 pesetas.

Cargas que gravan 2.586.485 pesetas.

Valor tipo para la subasta: Pesetas 1.013.515.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Riaza, 12 de marzo de 1969.—El Recaudador, Vidal García.

541

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA

Término municipal de Arahuetes

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de febrero de 1969, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

128.—Heros. de Pascual de Antonio.

Una finca rústica en el paraje Hitar Bajo, polígono 26, parcela 152, superficie 10 hectáreas 44 áreas 87 centiáreas. Linderos: N., término de Arevalillo; E., Francisco de Frutos y otros; S., camino de Muñoveros a Arahuetes; O., término de Valdevacas; clase de cultivo monte bajo.—Líquido imponible 323,91 pesetas.—Débitos 276,03 pesetas.—Valoración 6.478,20 pesetas.

31.—Angel Barrio Herrero.

Una finca rústica en el paraje Ciruelos, polígono 6, parcela 15, superficie 80 áreas. Linderos: N., Francisco Berzal y otros; E., Mariano González; S., Isidro Arribas y otros; O., camino de la dehesa; clase de cultivo cereal 5.ª—Líquido imponible 78,40 pesetas.—Débitos 263,58 pesetas.—Valoración 1.568 pesetas.

46.—Celestino Borreguero Burgueño.

Una finca rústica en el paraje Santa Agueda, polígono 22, parcela 151, superficie 4 hectáreas 40 áreas. Linderos: N., E., S. y O., sin croquizar; clase de cultivo monte bajo, enebral. líquido imponible 136,40 pesetas.—Débitos 241,63 pesetas.—Valoración 2.728 pesetas.

33.—Francisco Barrio Ramos.

Una finca rústica en el paraje Enebral, polígono 23, parcela 85, superficie 1 hectárea 60 áreas. Linderos: N., E., S. y O., sin croquizar; clase de cultivo monte bajo.—Líquido imponible 49,60 pesetas.—Débitos pesetas 284,38.—Valoración 992 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sepúlveda, 27 de febrero de 1969.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Administración de Justicia

988

Juzgado Comarcal de Riaza

EDICTO

Don Braulio Molina Rrodríguez, Juez Comarcal propietario de Riaza (Segovia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio civil de cognición, bajo el número 3/68, instados por el Procurador de los Tribunales, don José Ramón Esteban, en representación de don Fernando Rubio Contreras, vecino de Casarejos (Soria), contra el demandado don Moisés-Sebastián Pedrero Redondo, mayor de edad, chófer, soltero, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Riaza, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Braulio Molina Rodríguez, Juez Comarcal de la misma y su circunscripción, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición, promovidos por don Fernando Rubio Contreras, mayor de edad, soltero y vecino de Casarejos (Soria), obrero, representado por el Procurador don José Ramón Esteban y bajo la dirección del Letrado don Alejandro Martín Peñas, contra don Moisés-Sebastián Pedrero Redondo, mayor de edad, chófer, soltero, vecino de Madrid, en situación procesal de rebeldía; y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Rubio Contreras, contra don Moisés-Sebastián Pedrero Redondo, debo declarar y declaro la obligación que tiene el demandado de pagar a don Fernando Rubio Contreras la cantidad de doce mil sesenta y nueve pesetas con treinta céntimos, condenando al demandado a que pague dicha cantidad, y condenando también al señor Pedrero Redondo al pago de las costas del pleito. Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, adiccionando que debe ser notificada al demandado en la forma prescrita en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Firmado: Braulio Molina Rodríguez. Está el sello del Juzgado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Firmado: Felipe Sanz.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, don Moisés-Sebastián Pedrero Redondo, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el B. O. de esta provincia, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez Comarcal, en Riaza, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Braulio Molina.

SUBASTAS

670

Ayuntamiento de Arcones

ANUNCIO

Subasta de pastos

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario del Patrimonio Forestal, si lo cree oportuno, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Esta subasta consiste en el aprovechamiento de los pastos del paraje ubicado en la «Sierra de Arcones», de la propiedad municipal, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Superficie de los pastos de la subasta: 321 hectáreas.

2.ª Número del total de cabezas a pastar: 321.

3.ª Clase de ganado: Lanar.

4.ª Epocas de disfrute: Desde 1.º de mayo a 31 de octubre.

5.ª Tasación de los pastos: 9.630 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas y con otra póliza de la Mutualidad Nacional de cinco pesetas, se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior señalado para la subasta.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable acompañar justificante del ingreso en las arcas municipales del importe de la fianza provisional, consistente en la cantidad del cuatro por ciento, ascendente a 385 pesetas, más los gastos de gestión técnica de 869 pesetas.

También acompañarán a la proposición una declaración jurada de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se determinan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

Si esta subasta quedare desierta por falta de licitadores se celebrará la segunda el quinto día hábil, contado desde el día siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora e iguales condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con la subasta.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Arcones, 22 de marzo de 1969.—El Alcalde, Angel Arribas Sanz.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de los pastos de la «Sierra de Arcones», así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento por la cantidad ... de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

984

Ayuntamiento de Corbonero de Ahusin

Subasta urgente de hierba

A los diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, un miembro de la Corporación y el señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de la hierba existente en la finca «La Rinconada», cuya cabida se indicará, la mitad con árboles y la otra mitad sin ellos, de la propiedad de este Municipio, durante la campaña de 1969-70, con arreglo a los siguientes datos:

Número de hectáreas: 60, aproximadamente.

Tasación: 60.000 pesetas.

Cantidad para tomar parte en la subasta: 5 por 100 del precio de tasación.

Pliego de condiciones: El económico-administrativo, aprobado por este Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los licitadores acompañarán una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero 1953.

Los pliegos: Los corrientes para esta clase de subastas, los cuales y su admisión serán todos los días hábiles, de once a una, desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta de referencia, reintegrados con arreglo a la Ley de Timbre y una póliza de diez pesetas de Mutualidad de Funcionarios de Administración Local.

Se reduce el plazo del anuncio, de conformidad con lo que determina el artículo 19 del Reglamento antes citado.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, en el mismo lugar y a la misma hora, al siguiente día hábil de la anterior.

Carbonero de Ahusín, 24 de marzo de 1969.—El Alcalde, Isidro Centeno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

995

Ayuntamiento de Riahuelas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, queda expuesto al público el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación de 160 chopos de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Riahuelas, 21 de marzo de 1969.—El Alcalde, Abdón Moreno.

998

FUENTEPELAYO

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para cambio de calificación jurídica de la finca rústica, denominada «El Ferial», por hallarse desafectada de su uso como finca de servicio público e interesar sea calificada como bien de propios.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.° y 8.° del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo ser examinado y presentar observaciones contra el mismo durante el plazo de un mes.

Fuentepelayo, 10 de marzo de 1969. El Alcalde, Francisco Sanz.

999

VALLE DE TABLADILLO

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público en unión del padrón de habitantes de 1965 y rectificaciones posteriores, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones.

Valle de Tabladillo, 22 de marzo de 1969.—El Alcalde, Aureliano Lobo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CASTROSERRACIN 1022

1002

ZARZUELA DEL MONTE

Acordadas por este Ayuntamiento determinadas modificaciones en las ordenanzas fiscales que seguidamente se relacionan, cuya tramitación se realiza simultáneamente a la del presupuesto ordinario para el año 1969, pero con la reglamentaria separación, se expone al público en la Secretaría municipal el correspondiente acuerdo, juntamente con las tarifas y ordenanzas modificadas, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por los interados legítimos, en cumplimiento del artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local:

Ordenanza sobre desagües de canalones, tejas y otros que viertan en la vía pública o terrenos del común.

Ordenanza sobre rodaje o arrastre por las vías municipales.

Ordenanza sobre el tránsito de animales domésticos por las vías municipales.

Zarzuela del Monte, 22 de marzo de 1969.—El Alcalde, Julián Bravo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

MONTERRUBIO 1004

1023

Ayuntamiento de Aguilafuente

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo, con fecha diez del mes que cursa y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, doce mil metros cuadrados de terreno de la finca, propiedad de este Municipio, sita en la margen derecha de la carretera que va de Aguilafuente a Fuentepelayo; lindante, al Norte, con Emeterio Cerezo, Pedro Sanz y otro; Sur carretera de Turégano a Navas de Oro o de Aguilafuente a Fuentepelayo; Este, Eras de Pan Trillar, y Poniente, Herederos de Fernando Arribas y Juan Escudero, con destino exclusivo a la construcción de una Sección Delegada de Enseñanza Media y su posterior ampliación, si así se precisase, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artíclo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Aguilafuente, 26 de marzo de 1969. El Alcalde, Demetrio Herrero.

1026

VILLACASTIN

ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas fiscales municipales para el ejercicio de 1969 y cuya tramitación se realiza simultáneamente a la del presupuesto ordinario del mismo ejercicio, pero con la reglamentaria separación, se hace público por el presente anuncio que dichas ordenanzas estarán de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legítimos pueden verificar reclamaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Junto a las ordenanzas de ejercicios anteriores y como de nueva creación, se hallan también, a los mismos efectos, las siguientes:

Tasa por recogidas de basuras domiciliarias.

Tasa por licencias de construcciones.

Tasa por suministro de agua potable a domicilo.

Tasa por ocupación de la vía pública con escombros.

Tasa por desagüe de canalones.

Tasa por quioscos en la vía pública.

Tasa sobre bajada de aguas pluviales en aceras.

Villacastín, 25 de marzo de 1969.—El Alcalde, Pedro García Burguillo.

1030

VALDEVACAS Y GUIJAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de aumento de obras de Casa de Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valdevacas y Guijar, 26 de marzo de 1969.—El Alcalde, Emilio Quintela.

1019

Santa María la Real de Nieva

Por don Gabino Herranz Chamorro, en representación de García Segovia, S. A., se solicita la devolución de fianza por el aprovechamiento de maderas de 1968, del monte número 123, de los propios de Tabladillo, que tiene depósito.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Santa María la Real de Nieva, 25 de marzo de 1969.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

1019

Santa María la Real de Nieva

Por don Gabino Herranz Chamorro, en representación de García Segovia, S. A., se solicita la devolución de fianza que por el aprovechamiento de resinas de 1968, del monte número 120, de los propios de Pinilla Ambroz, que tiene en depósito.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, quienes crean tener algún derecho exigible al adjudícatario, puedan presentar reclamaciones a que haya lugar.

Santa María la Real de Nieva, 25 de marzo de 1969.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

1020

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Don Pedro y don Fernando Sanz Bermejo solicitan licencia municipal para construir e instalar un «Aprisco» con capacidad para 500 cabezas de ganado lanar, sobre el mismo local que venia funcionando de toda la vida en esta localidad e estos fines.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.°, 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia y tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Sauquillo de Cabezas a 25 de marzo de 1969.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

1021

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la venta en pública subasta de una finca de propiedad municipal, emplazada en el paraje de «La Hontanilla», de este término municipal, con destino a la instalación de Centros de Enseñanza de Formación Profesional, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días habiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Fuentepelayo, 25 de marzo de 1969. El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

1045

RAPARIEGOS

Recibidos en esta Alcaldía los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, por contribución territorial, rústica y urbana, correspondiente a este Mnnicipio, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Rapariegos, 25 de marzo de 1969. El Alcalde, Antonio Fernández.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CODORNIZ	1047
LASTRAS DE CUELLAR	1048
BERNARDOS	1049
ALDEANUEVA DEL CODONAL	1062
COCA	1063
FUENTEMIZARRA	1064
TOLOCIRIO	1065
MADERUELO	1066
COBOS DE SEGOVIA	1067

Hermandades Sindicales

1009

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nava de la Asunción

Hace saber: Que confeccionado el reparto sobre derrama y exacción entre propietarios de prados, riberas, pinares y huertas en este término municipal, para atender al servicio de Guardería Rural, correspondiente al ejercicio económico de 1969, cuyas listas cobratorias se hallan expuestas al público, durante quince días hábiles, a partir de la fecha, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes en él comprendidos, y el que lo desee pueda formular las reclamaciones que a su juicio considere oportunas.

Nava de la Asunción a 25 de marzo de 1969.—El Jefe de la Hermandad, José Luis Gallego.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8